



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°137-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 03 de setiembre del 2024

VISTOS:

El memorándum 112-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 02 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia Municipal, informe N°114-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 02 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, informe N°075-2024-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 03 de setiembre emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, proveído s/n de fecha 03 de setiembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal, informe N°093-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 03 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o Municipalidad, tales como (...) d) adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Asimismo, se establece en el numeral 40.2 la rendición de cuentas no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta 15 días calendario".

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2019-MDEP-T, se aprueba la "Directiva General de Cargos Internos, Directiva N° 02-2019-MDEP-T, en su punto 6.2 señala que el Encargo Interno esta otorgado al funcionario de la Unidad Orgánica requerida (Gerente o Jefe de Unidad), o a quien este delegue (solo si el personal es de confianza y está bajo el régimen de planilla). La delegación no exime al Titular de la Unidad Orgánica, de la responsabilidad que le compromete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 6.3. los encargos internos otorgados al personal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa se destinan solamente a la adquisición de bienes y contratación de servicios, para ser destinado a las actividades y/o proyectos que ejecute la entidad municipal. 6.4 establece que el MONTO MAXIMO QUE SE OTORGA NO DEBE EXCEDER DE 10 (UIT).

Que, mediante memorándum N°0112-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 02 de setiembre del 2024 emitido por el Gerente Municipal, solicita habilitación de viáticos para llevar a cabo una reunión con la Superintendencia de Bienes Estatales (SBN - LIMA), respecto al asunto "Solicitud de afectación en uso del predio ubicado en el centro poblado Estique Pampa Mz C Lote 09, del área 1477.39m2 inscrito en la partida registral N°P20046680", puesto que es indispensable para la elaboración del expediente técnico; "Mejoramiento y ampliación del Servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el complejo deportivo del distrito de Estique Pampa, de la provincia de Tarata, departamento de Tacna". Asimismo, se llevará una reunión con el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI - LIMA), a fin de tratar el asunto "Asignación en uso temporal de bien mueble e inmueble". Agregando, que las mencionadas reuniones de coordinación se realizarán los días 5 y 6 de setiembre del 2024 en la ciudad de Lima, participando en dichas reuniones el Gerente Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°137-2024-A-MDEP-T

Que, mediante informe N°114-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 02 de setiembre del 2024 emitido por Gerencia de Administración y Finanzas, señala que en cumplimiento de la normativa, acorde con los objetivos de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, corresponde realizar la adquisición de pasajes para llevar a cabo una reunión con la Superintendencia de Bienes Estatales (SBN) respecto al asunto "solicitud de afectación en uso del predio ubicado en vías de regularización de la partida P20046680 mz c lote 09 del CP Estique Pampa. Asimismo, para llevar a cabo reunión con el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI); lo cual será desarrollado en la ciudad de Lima los días 5 y 6 de setiembre del 2024 con la participación del Alcalde y Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa; por lo que se aprueba la habilitación de fondos por encargo interno siendo el monto de S/. 3,034.00 (tres mil treinta y cuatro con 00/100 soles). Para la certificación presupuestal y su posterior emisión del acto resolutorio, así como también se encargue a GAF a la administración de los fondos y respectiva rendición.

Que, mediante informe N°075-2024-KMCV-GPPRYCTI-GMMDEP de fecha 03 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, señala que para financiar la apertura del encargo interno a favor del (e) Gerente de Administración y Finanzas, Bach. Celso Cuno Tellez para la compra de pasajes vía aérea a la ciudad de Lima del Alcalde y el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa para reuniones de trabajo en dicha ciudad los días 05 y 06 de setiembre del 2024, se procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2024, determinándose que se cuenta con recursos disponibles. En ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula el Sistema Nacional del Presupuesto Público y artículo 12 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, este despacho emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, se otorga la certificación de crédito presupuestario N°422-2024, por el importe de S/. 3,034.00 (tres mil treinta y cuatro con 00/100 soles), de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/ PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
Act/A/Obra	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
Función	: 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	: 006 GESTION
Grupo Funcional	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
Finalidad	: 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
Secuencia Funcional	: 0010
Fuente de Financiamiento	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
Monto Total	: S/.3,034.00 (tres mil treinta y cuatro con 00/100 soles)

Que, con proveído S/N de fecha 03 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal, dispone el trámite correspondiente a la Gerencia de Asesoría Legal.

Que, mediante informe N°093-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 03 de setiembre del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión favorable a la habilitación de fondos por encargo interno por el monto de S/. 3,034.00 (tres mil treinta y cuatro con 00/100 soles) a nombre del Bach. Celso Cuno Tellez, (e) Gerente de Administración y Finanzas, luego de haberse revisado la documentación concerniente y haberse emitido la certificación presupuestal, recomendando al servidor quien se le asignara el encargo interno, realice la rendición de cuentas correspondiente en el plazo previsto por la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15.

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO, por el monto de S/. 3,034.00 (TRES MIL TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), a nombre del BACH. CELSO CUNO TELLEZ, (e) Gerente de Administración y Finanzas, con la finalidad de comprar pasajes vía aérea a la ciudad de Lima del Alcalde y el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa para reuniones de trabajo los días 05 y 06 de setiembre.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el servidor público de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, BACH. CELSO CUNO TELLEZ, por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo primero, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente dentro del plazo máximo de (3) días hábiles después de realizado el gasto, conforme a lo establecido por el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias; bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°137-2024-A-MDEP-T

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las áreas pertinentes de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.c.
Alcaldía
GM
GAL
GPPYCTI
GAF
Interesado
archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE